936/13

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBIDO
05 FEB 2024

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA RETARDO DE JUSTICIA EN R.H.P. DEL ABG. EMIGDIO ALIENDRE MOREL EN CUEVAS HERMANOS S.A. C/ EMIGDIO ALIENDRE MOREL S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".----

A.I. Nº 01

Asunción, 5 de febrero del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por el Abogado Emigdio Aliendre Morel, que obra a f. 4, las demás constancias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Abogado Emigdio Aliendre Morel interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a f. 4. Manifestó: "*Al haberse dado satisfacción y cumplimiento a lo requerido, vengo a deducir el Recurso de Queja por Retardo de Justicia, en razón de la morosidad manifiesta del Tribunal de Apelaciones Civil y Comercial, Sexta Sala, al incumplir con el deber de dictar Resolución dentro de los plazos establecidos por el C.P.C., en el expediente mencionado más arriba, me presento a pedir se admita la queja articulada y en consecuencia, se haga lugar al reclamo que se plantea y se emplace al Tribunal por el termino que corresponda para dictar la Resolución solicitada, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de este deber será objeto de sanción conforme a lo establecido en la ley*".-------

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 26 de Octubre del 2.023, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Sexta Sala, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "R.H.P. DEL ABG. EMIGDIO ALIENDRE MOREL EN CUEVAS HERMANOS S.A. C/ EMIGDIO ALIENDRE MOREL S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".----------

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó el Auto Interlocutorio Nº 766, con fecha 25 de Octubre del 2.023, en el que resolvió lo incoado por el aquí quejoso.----------

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

…///…

…///…

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por el Abogado Emigdio Aliendre Morel, contra el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Sexta Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Sobreescrito: 2024 vale.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

/ Ibert Martínez Brizuela
Ministro

César Antonio Garay

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA